



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

Resolución de Alcaldía N° 030-2023-MPMC-J

Juanjuí, 06 de enero de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 003-2023-MPMC-J, de fecha 6 de enero de 2023, suscrito por el Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local lo conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, en concordancia con Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar prescribe: “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la administración Municipal adopta una estructura administrativa sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Asimismo, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y Seguridad Ciudadana, de conformidad al artículo 26° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde, prescribe: “Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil”;

Que, el Artículo 259° del Código Civil peruano, establece sobre Celebración del matrimonio, establece: “El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los Artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos”.

Que, el Artículo 260° del Código Civil, sobre Delegación de la Facultad para Celebrar el Matrimonio, establece: “El Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

Resolución de Alcaldía N° 030-2023-MPMC-J

horas el certificado del matrimonio a la Oficina del registro del estado Civil respectivo"; en ese sentido, al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde de la MPMC-J celebrar el matrimonio civil el día **Sábado 7 de enero de 2023 a horas 8.00 p.m.**; resulta necesario delegar la facultad de celebrar a doña SHIERLEY JANNET VEGA CASANOVA, Regidora de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí;

Conforme a las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

Finalmente, estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor de doña **SHIERLEY JANNET VEGA CASANOVA**, Regidora de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, la facultad para celebrar el matrimonio civil de don **LENINKER PIMENTEL GARCIA** con doña **DIANA STEFANY VILLALOBOS ALDAVE**, a realizarse el día **7 de enero de 2023**, a horas **8.00 p.m.**, lugar en el Recreo La Pradera de la ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas y se otorga sin perjuicio de las demás facultades que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto administrativo a las áreas correspondientes y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCÍA
ALCALDE
DNI: 43202575